

**GONZÁLEZ AGUDO, David y RODRÍGUEZ MORALES, Jesús**

*Bases de la depredación señorial en tierra de Segovia: Casarrubios, siglos XII-XVI.*

Comunidad de la Ciudad y Tierra de Segovia

Segovia, 2021, 282 pp.

Depósito legal: SG 200-2021

Tal y como indica su título, esta obra viene a unirse a la amplia literatura existente sobre la depredación señorial bajo medieval. Su originalidad reside en la perspectiva de largo plazo con la que aborda el fenómeno de las Comunidades, que abarca desde el inicio del proceso de repoblación hasta bien entrada la Edad Moderna, enlazando directamente con los trabajos sobre ventas reales de baldíos y jurisdicciones en los siglos XVI al XVIII. Por tanto, viene a completar los trabajos de Martín Viso para los concejos al sur del Duero y los de Enrique Gallego para tierras segovianas en la etapa posterior. Asimismo, la resiliencia mostrada por estas Comunidades a lo largo del tiempo permite aportar una nueva perspectiva al debate internacional sobre la eficiencia económica y la duración de los bienes comunales.

Geográficamente el estudio abarca los extensos territorios pertenecientes a la ciudad de Segovia, que se extendían hacia el sur por el oeste de la actual Comunidad de Madrid y el norte de la provincia de Toledo. Esta área adquiere especial relevancia si se tiene en cuenta que la Comunidad de la ciudad y Tierra de Segovia es una de las instituciones más antiguas y longevas de la Península y de la que, hasta ahora, solo se tenían noticias muy fragmentarias. Los autores han podido recomponer el proceso de configuración y articulación del territorio en torno a la actividad ganadera trashumante, la realidad comunal inicial y su funcionamiento, así

como la posterior secuencia de depredación señorial gracias a la documentación judicial generada durante el siglo XV en el sexmo de Casarrubios. Las partes contendientes tuvieron que probar la posesión de los términos en disputa, presentando ante los jueces privilegios antiguos, títulos, escrituras o, en su defecto, decenas de testimonios. Dado que los pleitos se prolongaban en el tiempo, acabaron superponiéndose y recogiendo información de otros relacionados. Toda esta documentación ha sido contrastada y cotejada con las actas de los ayuntamientos de las localidades implicadas, confiando de una gran solidez al análisis realizado.

La primera parte del libro (capítulo tercero, tras la introducción y la crítica de fuentes) profundiza en el proceso de construcción de las Tierras y Comunidad de Segovia al sur del sistema Central. En un primer momento, tras la conquista de Toledo, la expansión territorial se realizó siguiendo las rutas pecuarias hacia el sur, con un claro protagonismo de la Iglesia. Las sucesivas donaciones y cesiones de terrazgo, con el fin de atraer y fidelizar nuevos habitantes, descubren el juego de intereses entre la monarquía y la Iglesia, que será determinante en el éxito de esta empresa. En esta fase, el obispo de Segovia fue el gran beneficiario de tierras, poblados y derechos, sirviendo la organización eclesiástica como base a la expansión y ordenación del sistema concejil. A partir de la victoria de las tropas cristianas en las Navas de Tolosa (1212), la prolongación de la frontera hacia el sur de las rutas pecuarias empujó a la ciudad de Segovia a reorganizar su territorio. Se buscaba la disminución de los lugares dispersos y la consolidación de pueblas, especialmente las que se encontraban entre la presierra y las zonas de baldíos y dehesas. En esta fase fue protagonista la oligarquía urbana segoviana —quiñoneros— quien

también aprovechó la estructura eclesiástica para organizar el espacio. La documentación municipal y procesal, junto a un profundo conocimiento del paisaje, ha permitido cartografiar con precisión los límites jurisdiccionales del sexmo de Casarrubios, el recorrido de las vías pecuarias trashumantes o las posadas que las jalonaban. De esta manera, los autores aportan un valioso conocimiento de la realidad geográfica, económica y jurisdiccional anterior a la señorialización del territorio.

Es la actividad ganadera explotada en régimen comunal la que da sentido económico a esta área. En las principales rutas trashumantes, que transitan desde las tierras altas segovianas hacia los pastos meridionales de las cuencas del Tajo y del Guadiana, surgieron alberguerías o ventas estacionales de ganado, muchas de las cuales acabaron convirtiéndose en asentamientos permanentes, siendo eximidas del pago de impuestos desde 1273 (año de creación de la Mesta). Los puntos de venta e intercambio de animales y productos ganaderos (queso, lana, cueros y pellejos) sirvieron como base para la recaudación de las alcabalas y de los derechos reales sobre la actividad trashumante, como el servicio de ganado y el montazgo. La organización comunal también se extendía a la actividad silvo-pastoril llevada a cabo en baldíos y bosques sujetos a la jurisdicción del concejo segoviano y a las tierras de cultivo—*alixares*—, que compartían características con los *devasos* propios de otras tierras al sur del Duero. Reviste especial interés la descripción de una especie de «sistema de reserva» del uso de la tierra por parte de los vecinos de la comarca que revela la lógica del uso compartido del terrazgo. Todo este marco de relaciones económico sociales establecidas por el concejo segoviano sería codiciado por el poder señorial en la Baja Edad Media.

A lo largo del capítulo cuarto, el análisis exhaustivo del caso de Casarrubios permite a los autores desgranar el proceso de señorialización, en el que la Corona tuvo un papel principal. Este sexmo se convirtió en señorío en 1331, cuando Alfonso XI, como señor de Segovia, se lo cedió a Alfonso de la Cerda. Al comienzo, el poder señorial y concejil convivían sin mayores problemas. Las disputas se iniciaron con la creación de nuevas aldeas y la ampliación de la superficie cultivada para dar respuesta a la presión demográfica. Estas estructuras señoriales emergentes compitieron con las élites urbanas por el control de las nuevas fuentes de renta y aprovecharon para depredar el terrazgo y expandir sus propiedades señoriales a costa de las áreas de uso comunal. La propia pertenencia al realengo permitía a los reyes, especialmente de la dinastía Trastámara, usar la tierra de las ciudades como moneda de cambio para conseguir adhesiones de los nobles. Por otra parte, la inestabilidad política favorecía la apropiación de ganados de la zona, así como de labrantíos y caserías creados en medio del espacio comunal y cuyos vecinos veían más ventajoso renunciar a su libertad y entregarse a un señor que garantizase su seguridad. Por último, señoríos colindantes en fase de formación reclamaban la posesión y usufructo de estas tierras cada vez mejor integradas en los circuitos comerciales y los mercados urbanos. La ciudad de Segovia no se mantuvo pasiva ante el avance señorial. A cada embate a sus términos, reaccionó reforzando la vigilancia, encargando nuevos apeos de límites, o promoviendo la fundación de nuevos asentamientos al conceder dehesas a algunas alberguerías. Esta lucha por mantener o recuperar las tierras comunales de pasto continúa a lo largo de la Edad Moderna, llegando a recuperar para la Tierra de Segovia el lugar de Navalcarnero en 1617.

Todo este proceso afectó profundamente al paisaje agrario que cambió completamente en los albores de la Edad Moderna: de una zona montuosa escasamente poblada, dedicada principalmente a pasto y aprovechamiento forestal, se pasó a una parcelación intensa de tierras de cultivo mediterráneo, principalmente cereal y viñedo. Los señores de Casarrubios, por ejemplo, aplicaron la política de «colonización» por *aprisio* o *presura*. Ofrecían a los nuevos pobladores la posesión de toda la tierra que pudieran romper sus yuntas, les libraban de pagar alcabalas por varios años y les permitían hacer una casa en los lugares a ocupar, siempre y cuando permaneciesen allí por un tiempo prolongado. Una vez poblado el lugar con un número suficiente de vecinos, se hacía concejo, se concedían ordenanzas, se delimitaba una dehesa, y se hacía término redondo. El fin era expulsar de allí a los ganados serranos o a cualquier vecino de Segovia que se aprovechase de los términos, aunque fuese desde tiempo inmemorial. Esta transición afectó sin duda al régimen de propiedad que pasó de una «posesión» intercomunal a una patrimonialización o proliferación de terrenos llamados «propios». Desde este punto de vista, el trabajo muestra, como ya han

indicado algunos autores importantes como Elinor Ostrom, la complejidad que tiene el concepto de pertenencia y su evolución a lo largo del tiempo.

En definitiva, el trabajo de David González-Agudo y Jesús Rodríguez Morales constituye un hito importante en el estudio de los bienes comunales como pieza fundamental de las economías urbanas y del proceso de señorialización. Pero también abre camino para futuras investigaciones en torno a las claves de la resiliencia de estas estructuras y su eficiencia económica. Además, el análisis exhaustivo del caso de Casarrubios ha permitido a los autores identificar a alcaldes, regidores, mayordomos de concejo, alcabaleseros y guardias, así como hasta 136 ganaderos diferentes para la segunda mitad del siglo xv. Estas bases de datos convenientemente cruzadas seguro que permitirán desvelar el juego de intereses que se concitan en torno a los bienes comunales, así como sus implicaciones económicas, políticas e identitarias.

Elena Catalán Martínez

(Universidad del País Vasco/EHU)

<https://orcid.org/0000-0002-0033-9157>

[elena.catalan@ehu.es](mailto:elena.catalan@ehu.es)